



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. DIVISORIO
DEMANDANTE. GUSTAVO ALFREDO LEON CASTILLO.
DEMANDADO. MARLENE DIAZ DE MEDINA.
RADICACIÓN. 154074089002-2022-00017-00

Se encuentran al despacho las presentes diligencias, en las cuales se observa escrito que obra en el sumario digital, el demandante, señor GUSTAVO ALFREDO LEÓN CASTILLO revoca el poder otorgado al abogado ELCÍAS SÁNCHEZ PARRA y en su lugar confiere poder al abogado ANDRÉS MATEO SÁNCHEZ MOLINA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.069.306.298 y TP N° 363.384 el C.S.J.

El inciso primero del artículo 76 del C.G.P. establece que el poder termina con la radicación del escrito en virtud del cual se revoque. Así, comoquiera que se manifiesta expresamente la revocatoria al mandato, **se acepta**. Frente a la regulación de honorarios, el despacho se atiene a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 76 del C.G.P.

Por ser procedente en virtual a lo preceptuado en los artículos 73 a 77 del C.G.P el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTA revocatoria del poder presentada por el demandante, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado ANDRÉS MATEO SÁNCHEZ MOLINA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.069.306.298 y TP N° 363.384 el C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. **020**, de hoy **tres (3) de junio de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c95d4f6a29befa59a2053a8e83e7e90b6b72cd7a399ca0ccae67ffeab54d438f
Documento generado en 02/06/2022 04:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>